

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. LSP 2017-01320.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 172 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2021.

En atención a lo solicitado por la apoderada del demandado en memorial remitido vía correo electrónico el 20 de los corrientes, se dispone:

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se evidencia que el trabajo de partición que fuera presentado en este asunto el día 5 de febrero de 2020 (fols. 545 a 554) fue aprobado en sentencia proferida el día 6 de febrero de 2020 (fol. 559); debe declararse **SIN VALOR NI EFECTO** lo decidido en el numeral 2° del auto calendado el 17 de septiembre de 2021, en el que por error se ordenó nuevamente correr traslado del trabajo de partición que con posterioridad fuera presentado, solo para efectos de efectuar correcciones al mismo.

Así mismo, y como quiera que en el numeral 1° del auto del 17 de septiembre de 2021 se dejó sin efecto el numeral 1° del auto del 2 de septiembre de 2021, se dispone:

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta, la **CORRECCIÓN** efectuada al trabajo de partición presentado, en el sentido de indicar el avalúo correcto de la primera partida y los números de las cédulas de las partes.

En consecuencia, se ordena tener en cuenta el presente proveído como parte integrante de la sentencia aprobatoria de la partición de fecha 6 de febrero de 2020. A costa de la parte interesada, por secretaría expídase copia auténtica de éste auto, así como del trabajo de partición corregido, de fecha 10 de agosto de 2021, para efectos del registro y protocolización de la sentencia.

Respecto del agendamiento de cita, se informa a la apoderada que puede acercarse a las instalaciones del juzgado en cualquier



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

día y hora hábil de la semana, para retirar las copias inmediatamente ordenadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33026fe8658e0488c742f0ae64ef94f01fe37333694ea09d62302c0cb7045939

Documento generado en 01/10/2021 11:45:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**